



Asamblea General

Distr. general
15 de mayo de 2018
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

51^{er} período de sesiones

Nueva York, 25 de junio a 13 de julio de 2008

Promoción de mecanismos para garantizar la interpretación y aplicación uniformes de los textos jurídicos de la CNUDMI

Nota de la Secretaría

Índice

	<i>Página</i>
I. Jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI (CLOUT).....	2
II. Los compendios de jurisprudencia	6
III. La labor futura del sistema CLOUT	6
IV. Promoción de una interpretación uniforme de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras de 1958 (Convención de Nueva York)	6



I. Jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI (CLOUT)

Antecedentes

1. El sistema CLOUT sigue siendo uno de los instrumentos de la Secretaría para promover la interpretación y aplicación uniformes de los textos de la CNUDMI, pues facilita el acceso a sentencias y laudos emitidos en un gran número de jurisdicciones diferentes. Además, contribuye a la promoción de los textos jurídicos de la CNUDMI, ya que demuestra que los textos se utilizan y aplican en muchas jurisdicciones distintas y que jueces y árbitros de diferentes latitudes contribuyen a su interpretación. El sistema CLOUT proporciona también la base para el análisis de las tendencias interpretativas que constituyen una parte esencial de los compendios de jurisprudencia. En el programa provisional del 51^{er} período de sesiones de la Comisión (A/CN.9/927/Rev.1, párr. 55) se da información básica sobre el sistema CLOUT y los compendios de jurisprudencia.

2. Actualmente se informa de jurisprudencia respecto de los siguientes textos en el sistema:

- Convención de las Naciones Unidas sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, 1958 (Convención de Nueva York)¹;
- Convención sobre la Prescripción en materia de Compraventa Internacional de Mercaderías, 1974, y Convención sobre la Prescripción en materia de Compraventa Internacional de Mercaderías enmendada por el Protocolo por el que se enmienda la Convención sobre la Prescripción en materia de Compraventa Internacional de Mercaderías, 1980 (Convención sobre la Prescripción);
- Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, 1978 (Reglas de Hamburgo);
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, 1980 (CIM);
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre Transferencias Internacionales de Crédito, 1992 (LMTIC);
- Convención de las Naciones Unidas sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente, 1995 (CGICC);
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional, 1985, enmendada en 2006 (LMA);
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico, 1996 (LMCE);
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza, 1997 (LMIT);
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre las Firmas Electrónicas, 2001 (LMFE); y
- Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales, 2005 (CCE).

3. La jurisprudencia de que se informa en el sistema CLOUT procede de una red de corresponsales nacionales que, a título individual o en calidad de órgano o institución específicos, observan y recopilan sentencias judiciales y laudos arbitrales y preparan resúmenes de los que se consideran pertinentes, en uno de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. La Secretaría reúne los textos completos de las sentencias y los

¹ La Comisión tal vez recuerde que en su 41^{er} período de sesiones, celebrado en 2008, convino en que, en la medida en que lo permitieran los recursos, la Secretaría reuniría y difundiría información sobre la interpretación judicial de la Convención de Nueva York (véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/63/17)*, párr. 360). Puede consultarse una amplia base de datos de jurisprudencia sobre la Convención de Nueva York que complementa el sistema CLOUT en www.newyorkconvention1958.org (véanse los párrs. 16 a 19 más abajo y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/68/17)*, párrs. 134 a 140).

laudos en el idioma original y los publica. Edita los resúmenes, los traduce a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y los publica en los seis idiomas oficiales, como parte de la documentación regular de la CNUDMI (con la signatura que los identifica: [A/CN.9/SER.C/ABSTRACTS/...](#)).

4. Si bien los corresponsales nacionales son el principal apoyo del sistema, de acuerdo con ellos también se aceptan contribuciones de especialistas o instituciones que no han sido nombrados corresponsales nacionales, con sujeción al control del corresponsal nacional pertinente, si ya se ha nombrado, y previa notificación a este. Esta práctica también es coherente con la recomendación de la Comisión de utilizar todas las fuentes informativas disponibles para complementar la información facilitada por los corresponsales nacionales². Los corresponsales nacionales se reúnen cada dos años, cuando la Comisión celebra su período de sesiones en Viena, para evaluar los progresos y problemas más recientes en el mantenimiento y mejoramiento del sistema CLOUT.

Resúmenes publicados y recibidos

5. Cuando se redactó la presente nota se habían preparado para su publicación 190 números de la serie CLOUT, en los que se reseñaban 1.752 casos de 69 jurisdicciones³. En el cuadro que figura a continuación se presenta un desglose por texto legislativo de esos casos.

<i>Texto legislativo</i>	<i>Número de casos publicados</i>
CIM	904
CIM y Convención sobre la Prescripción	4
CIM y Convención sobre la Prescripción (texto enmendado)	4
CIM y LMTIC	1
CIM y LMA	1
LMA	455
Convención de Nueva York	210
Convención de Nueva York y LMA	4
LMIT	112
LMCE	33
Convención sobre la Prescripción	13 (6 casos se refieren al texto enmendado de la Convención sobre la Prescripción)
Convención sobre la Prescripción y LMCE	1
CCE	3
CCE y LMCE	1
Reglas de Hamburgo	3
LMFE	1
LMTIC	1
CGICC	1

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/64/17)*, párr. 371

³ Las jurisdicciones eran las siguientes: Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Benin, Bermuda, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hong Kong (China), Hungría, India, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kenya, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, , Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Ucrania, Uganda, Unión Europea y Zimbabwe.

6. Por lo que se refiere a las jurisdicciones que proporcionaron los resúmenes, no ha habido cambios significativos con respecto a las cifras suministradas el año anterior (véase A/CN.9/906, párr. 6). La mayoría de los resúmenes publicados se referían a casos de Estados de Europa occidental y otros Estados (alrededor de un 63%), mientras que los demás grupos regionales estaban representados de la siguiente manera (todas las cifras son aproximadas): Estados de Asia (17%), Estados de Europa oriental (13%), Estados de América Latina y el Caribe (3%) y Estados de África (3%). Unos pocos resúmenes se referían a los laudos de la Cámara de Comercio Internacional y un resumen correspondía a una decisión del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

7. Desde su última nota a la Comisión, la Secretaría recibió 129 nuevos resúmenes de corresponsales nacionales y colaboradores voluntarios. En el cuadro que figura a continuación se desglosan por texto.

<i>Texto legislativo</i>	<i>Número de resúmenes recibidos</i>
CIM	55
CIM y Convención sobre la Prescripción	3
CIM y Convención sobre la Prescripción (texto enmendado)	1
CIM y LMA	1
Convención de Nueva York	38
Convención de Nueva York y LMA	4
LMA	15
LMIT	8
LMCE	2
Convención sobre la Prescripción	2 (1 caso se refiere al texto enmendado de la Convención sobre la Prescripción)

Las sentencias judiciales y los laudos arbitrales a los que se refieren los resúmenes se dictaron en 28 jurisdicciones⁴.

8. En el período que se examina también se publicaron 91 resúmenes:

<i>Texto legislativo</i>	<i>Número de resúmenes publicados</i>
CIM	35
CIM y Convención sobre la Prescripción (texto enmendado)	2
Convención de Nueva York	37
Convención de Nueva York y LMA	4
LMA	9
CCE	1
Convención sobre la Prescripción	2 (1 caso se refiere al texto enmendado de la Convención sobre la Prescripción)
LMCE	1

⁴ Las jurisdicciones que proporcionaron resúmenes fueron las siguientes: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, China, Colombia, Croacia, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Hong Kong (China), India, Italia, Kenya, México, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú, Polonia, Reino Unido, República de Corea, Sudáfrica, Suiza, Tribunal de Justicia de la Unión Europea y Ucrania.

Por primera vez, la Secretaría publicó resúmenes de Grecia, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Irlanda y el Paraguay⁵.

La red de corresponsales nacionales

9. La red de corresponsales nacionales se renovó en 2017⁶. La red actual se compone de 84 corresponsales nacionales que representan a 34 Estados⁷. Se alienta a los Estados que aún no han nombrado corresponsales nacionales a que lo hagan. Su mandato será el mismo que para los corresponsales nombrados en 2017 y, por lo tanto, expirará en 2022.

10. Los resúmenes proporcionados por los corresponsales nacionales desde la última nota de la Secretaría a la Comisión constituyeron alrededor del 33% de los resúmenes publicados. El resto de los resúmenes se recibieron de colaboradores voluntarios o los preparó la Secretaría.

Mantenimiento de la base de datos

11. La Secretaría siguió poniendo a disposición de los usuarios el texto íntegro de las sentencias almacenadas en los archivos de la base de datos, mientras que los textos íntegros de la nueva jurisprudencia que iba recibiendo los cargaba regularmente una vez recibidos, a condición de que no hubiera restricciones de derechos de autor o de otra índole en razón de la legislación del Estado en que se dictaron las sentencias judiciales.

12. En el período que se examina, la base de datos del sistema CLOUT recibió más de 33.000 visitantes. Según los datos facilitados por servicios de análisis web gratuitos, la mayoría de los usuarios se ubicaría en China, los Estados Unidos de América, la India, el Reino Unido, México, España, Egipto, Colombia, Australia y Francia.

13. En su reunión de 2017 (véase [A/72/17](#), párr. 304), varios corresponsales nacionales sugirieron mejoras para que la base de datos del sistema CLOUT fuese más fácil de utilizar; en particular sus funciones de búsqueda parecían ser bastante complicadas. La Secretaría ha estudiado posibles soluciones, pero exigen recursos (humanos y financieros) de los que no dispone actualmente.

Información sobre el sistema CLOUT

14. La Secretaría ha seguido publicando información sobre los comunicados más recientes del sistema CLOUT en el blog de la CNUDMI (en las páginas que llevan por título “What’s new at UNCITRAL?”) y en la cuenta de LinkedIn de la CNUDMI, a fin de ofrecer a los usuarios del sistema CLOUT una opción de “alertas” e incrementar al mismo tiempo la visibilidad del sistema. Dado que se creó recientemente una página de la Comisión en Facebook, la Secretaría utilizó también ese medio social para difundir información sobre el sistema CLOUT.

15. En colaboración con los corresponsales nacionales, la Secretaría finalizó una tercera revisión de la *Guía del usuario del sistema CLOUT* y la publicó en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas en el sitio web de la CNUDMI. La nueva revisión de la *Guía* tiene por objeto proporcionar una orientación más detallada para la preparación de los resúmenes. La *Guía del usuario* va dirigida a los corresponsales nacionales y los colaboradores voluntarios.

⁵ La Secretaría también publicó resúmenes de las siguientes jurisdicciones: Alemania, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, China, Colombia, Croacia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, India, Italia, Kenya, México, Polonia, Reino Unido, República de Corea, Sudáfrica y Ucrania.

⁶ Véase [A/CN.9/906](#), párr. 8.

⁷ Los Estados que han nombrado corresponsales nacionales son los siguientes: Alemania, Argelia, Armenia, Austria, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Côte d’Ivoire, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gabón, Indonesia, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, Qatar, Reino Unido, República de Corea, Serbia, Singapur, Suiza, Suecia, Tailandia, Turquía y Ucrania.

II. Los compendios de jurisprudencia

16. En su 50º período de sesiones, la Secretaría informó a la Comisión de que la edición de 2016 del Compendio de Jurisprudencia relativa a la CIM se había publicado como libro electrónico, en inglés, en el sitio web de la CNUDMI y se estaba traduciendo a los demás idiomas oficiales (véase [A/CN.9/906](#), párrafo 15). La traducción se finalizó y el Compendio está ya disponible en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas en el sitio web de la CNUDMI. La labor de actualización de la edición vigente del Compendio de Jurisprudencia relativa a la LMA avanzó lentamente durante el período que se examina, debido a los limitados recursos de que dispone la Secretaría. También se está finalizando el Compendio de Jurisprudencia relativa a la LMIT.

III. La labor futura del sistema CLOUT

17. En su 50º período de sesiones, la Secretaría señaló a la atención de la Comisión el propósito y la aplicación del sistema CLOUT y su prevalencia en un momento en el que una abundancia de recursos jurídicos bien establecidos, de carácter comercial y no comercial, tanto en línea como en papel, facilitaban muchísimo el acceso a la jurisprudencia nacional e internacional, incluida la jurisprudencia en la que se aplicaban textos de la CNUDMI (véase [A/72/17](#), párr. 303). Al respecto, la Comisión observó que la Secretaría, en consulta con los corresponsales nacionales del sistema CLOUT, podría proporcionar información más detallada sobre posibles maneras de abordar esa cuestión, para que la Comisión la examinara en sus períodos de sesiones futuros. Puesto que en 2019 tendrá lugar la reunión bienal de los corresponsales nacionales, la Comisión tal vez desee considerar la posibilidad de celebrar un debate sobre la labor futura del sistema CLOUT en su 52º período de sesiones, en el que podrían participar los corresponsales nacionales.

IV. Promoción de una interpretación uniforme de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras de 1958 (Convención de Nueva York)

18. El sitio web newyorkconvention1958.org se siguió ampliando, no solo con un aumento del volumen de la jurisprudencia publicada sobre la aplicación de la Convención, sino también con más información sobre las jurisdicciones que habían aprobado ese texto legislativo.

19. En el período que se examina, el sitio web alcanzó un hito importante: ya están públicamente accesibles en línea más de 2.000 sentencias de 58 jurisdicciones de derecho anglosajón y de derecho de inspiración romanista. En los últimos meses, se han añadido al sitio web nuevas jurisdicciones, a saber: Argelia, Bolivia, Bulgaria, Eslovenia, España, Irlanda, Líbano, Marruecos, Mauricio, México, Nigeria, Países Bajos, Paraguay, Qatar, Singapur y Turquía. Para cada jurisdicción, el sitio web proporciona ya enlaces directos a las bases de datos jurídicas nacionales específicas que son accesibles a todos los usuarios.

20. Más en concreto, en el momento de redactarse la presente nota de la Secretaría, la base de datos contaba con notas concisas de antecedentes sobre 47 Estados Contratantes, 2.024 sentencias en el idioma original de su publicación, 129 traducciones al inglés, 1.148 resúmenes de casos, los *travaux préparatoires* y una bibliografía sobre la Convención de Nueva York, que constituye el directorio más amplio de publicaciones relacionadas con la aplicación y la interpretación de ese texto (se enumeran 884 libros y artículos de más de 76 países en 11 idiomas distintos; 236 de esas publicaciones se pueden consultar directamente mediante hipervínculos).

21. El sitio web tiene una nueva página dedicada a los eventos relacionados con la *Guía de la secretaría de la CNUDMI relativa a la Convención de Nueva York* que han tenido lugar en los últimos meses (en Hong Kong, Nueva York, Nigeria y París, de los que pueden verse vídeos en línea).

22. Como en años anteriores, se siguió manteniendo la coordinación estrecha entre el sitio web y el sistema CLOUT. Varios casos relativos a la aplicación de la Convención de Nueva York se publicaron en ambos sistemas, gracias a lo cual están disponibles en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

23. Por último, ya están disponibles en francés y en inglés ediciones especiales de tapa dura de la *Guía de la secretaría de la CNUDMI relativa a la Convención de Nueva York*.
